



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 12 de Abril de 1994

Número 34

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Obras Públicas, Transp. y Medio Ambiente	1 y 2
Ministerio de Trabajo y S.S.	2 a 5
T.S.J. Castilla y León	5 y 6
Ministerio de Justicia	6 y 7
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia	7 y 8
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	8 a 16

Número 1.247/N

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica
del Duero
Secretaría General

ANUNCIO

Ayuntamiento de Cabezas del Villar (Alc. Alejandro de la Morena Calleja), con domicilio en C/ Virgen del Villar, 14, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo en t.m. de Cabezas del Villar.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 180 m. de profundidad, 0,220 m. de diámetro, entubado con tubos de PVC de 180 mm. de diámetro.

El caudal de agua solicitado es de 1,92 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un

grupo motobomba de 10 CV. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 2,70 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como núm. 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabezas del Villar, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5. Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20364-AV).

Valladolid, 29 de marzo de 1994.
El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 1.250/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica
del Duero
Secretaría General

ANUNCIO

D. Pablo Luis Gómez Hernández, D.N.I. 6.522.587, como presidente de la Asociación Casino Abulense, con domicilio en c/

Gabriel y Galán, 2, Ávila, solicita la oportuna concesión para utilizar las aguas subterráneas mediante la realización de cinco sondeos y dos pozos en t.m. de Martiherrero (Ávila).

Información Pública

- Sondeo núm. 1, 2 y 3 cuyas dimensiones son 16 m. de profundidad y 500 mm. de diámetro, estando revestido con tubos de acero de 300 mm. de diámetro.

- Sondeo núm. 4: cuyas dimensiones son 136 m. de profundidad y 250 mm. de diámetro, estando revestido con tubos de acero de 220 mm. de diámetro.

- Sondeo núm. 5: cuyas dimensiones son 38 m. de profundidad y 185 mm. de diámetro, estando revestido con tubos de PVC de 140 mm. de diámetro.

- Pozo núm. 6: cuyas dimensiones son 4,5 m. de profundidad y 2 m. de diámetro.

- Sondeo núm 7: cuyas dimensiones son 14 m. de profundidad y 2 m. de diámetro.

- El caudal de aguas solicitado es de 0,35 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción de aguas a través de siete grupos electrobomba sumergibles de 0,75 CV. para los sondeos núm. 1, 2 y 3 y de 1 CV. para los sondeos núm. 4, 5 y pozos 6 y 7.

- La finalidad del aprovechamiento es para el abastecimiento, regadío de césped y mantenimiento de las instalaciones que la Asociación Casino Abulense tiene en el paraje "Flor de la Rosa", en t.m. de Martiherrero (Ávila).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio

Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabezas de Villar, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid,

donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20250-AV).

Valladolid, 29 de marzo de 1994
El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*

Número 1.074/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. José-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER: A los sujetos pasivos y/o responsables del pago que más adelante se relacionan, conforme a los artículos 103 del Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) y 106 del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Capítulo II del RGR y el Título III del RGRSS, ha dictado, en los correspondientes títulos ejecutivos, la siguiente Providencia de Apremio:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento,..."

Quedan requeridos los deudores relacionados en este escrito para efectuar el pago de los descubiertos, conforme a la liquidación del expediente incoado que se les practicará en esta Unidad, en el plazo de **veinticuatro horas**, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de **ocho días**, no hayan comparecido en el expediente, recibiendo personalmente la notificación, serán declarados en rebeldía, en los términos que determina el artículo 106 del RGRSS antes citado. Los deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad podrán designar persona, con residencia en ella, que les represente y reciba las notificaciones (Artículo 105.4 del RGRSS).

Recursos: En los casos previstos en el artículo 103 del RGRSS (Artículo 137 de la Ley General Tributaria) se podrá interponer **Recurso de Reposición**, con carácter previo y facultativo, no simultaneable con el que luego se dirá, en el plazo de **quince días** desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (en el del Estado si se trata de deudores cuya última residencia conocida sea en el extranjero), salvo que previamente

haya podido realizarse la notificación individualizada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción y conforme a las disposiciones que regulan dichas reclamaciones.

Importante: La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio si no se cumplen los requisitos de los artículos 190 del RGRSS y 101 del RGR, así como el 190 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-IV-92).

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
General	94000014	05/00014221	MARIN DIAZ, VICENTE
General	94000057	05/00022447	PASCUAL GONZALEZ, JESUS
General	94000066	05/00023301	GONZALEZ SANCHEZ, SEVERIANO
General	94000067	05/00023450	CONSTRUCCIONES MAYORAL, S.A.
General	94000070	05/00023631	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL
General	94000078	05/00024109	CABRERA GONZALEZ, PEDRO
General	94000091	05/00024995	HOTELAVILA, S.A.
General	94000094	05/00025091	AREVALO HERNADEZ, LUIS
General	94000097	05/00025121	REAL AVILA, C.F.
General	94000110	05/00025460	DELGADO MARIQUE, JUAN-C.
General	94000113	05/00025478	GARCIA BRINCOMES, ANTONIO
General	94000120	05/00026006	MARTIN JUSTE, JOSE M.
General	94000144	05/00026715	FOMENTO EMPRESARIAL, S.A.
General	94000153	05/00026951	SALTE
General	94000154	05/00027060	SOC. COOP. LIMIT. RIOTEX
General	94000162	05/00027222	SEJUMA, S.A.
General	94000177	05/00027752	COMDAD. BIENES JOSE Y EUGENIO
General	94000197	05/00029135	INGENIERIA TECNICA CAST LEON
General	94000198	05/00029150	PELETERIA SANCHEZ AGUSTIN, S.A.
General	94000215	05/00029444	MARCOBA, S.A.
General	94000219	05/00029553	IGLESIAS MARTIN, MIGUEL
General	94000223	05/00029590	LA ESMERALDA DE GREDOS, S.L.
General	94000226	05/00029603	MADERAS Y CONST. HERGON, S.A.
General	94000237	05/00029745	COMADSA, S.A OFICINAS
General	94000246	05/00029831	FAB.EMB. LOS DOS MANOLOS, S.A.
General	94000255	05/00029953	SANDRA PELETERIA, S.A.
General	94000260	05/00031085	MANZONI, S.A.
General	94000263	05/00031113	HERENCIA YAC.DE S.VILLANUEVA 76
General	94000267	05/00031186	JIMENEZ HERRERA, JOSE LUIS
General	94000282	05/00031507	BARRACO PIEL, S.A.
General	94000286	05/00031611	COMERCIAL RUFES, C.B.
General	94000287	05/00031617	CONTRERAS SANCHEZ, SALVADOR
General	94000291	05/00031629	VIMAESCORE, S.L.
General	94000309	05/00031855	ZURAN, S.L.
General	94000329	05/00032229	DIAMIR EMPRESA CONSTRUCT., S.L.
General	94000335	05/00032239	PRADOLLAMO, S.A.
General	94000345	05/00032400	ELECHIGUERRA ACHA, AINHOA
General	94000364	05/00032535	ZANCAJO GOMEZ, LUCINIA
General	94000371	05/00032565	FIBRO PAN, S.A.
General	94000373	05/00032581	HERCOM, S.L.
General	94000387	05/00032681	ESTRUCTURAS PEREZ, S.L.
General	94000418	05/00032962	HIMBRES CASTILLA, S.L.
General	94000427	05/00033046	PESO GARCIA, ROSA DEL
General	94000433	05/00033105	ALONSO GARCIA, JOSE MARIA
General	94000440	05/00033188	SANCHEZ JARA, AGUSTIN
General	94000446	05/00033209	PEREZ RUIZ, ALBERTO

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable
General	94000448	05/00033265	REVIRIEGO ALIA, MIGUEL ANGEL	Autónomos	94000842	05/00706673	CORRALES HERNANDEZ, JULIAN
General	94000454	05/00033317	PROZASA, S.L.	Autónomos	94000855	05/00707185	LENTISCO SANCHEZ, MARTIN
General	94000467	05/01000002	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIANA	Autónomos	94000864	05/00707591	MARTIN GARCIA, PARMENIO
General	94000473	05/01000063	DERIVADOS Y TRANSFORMACIONES F	Autónomos	94000905	05/00708836	CONTRERAS SANCHEZ, SALVADOR
General	94000484	05/01000231	CORVE ESTRUCTURAS Y CERRAMIENT	Autónomos	94000912	05/00709026	BECERAS MUÑOZ, RICARDO
General	94000498	05/01000389	ALODO, S.A.	Autónomos	94000922	05/00709364	SANCHEZ SANCHEZ, VALENTIN
General	94000512	05/01000470	CATALA GONZALEZ, JUAN	Autónomos	94000928	05/00709439	GIL HERNANDEZ, SANTIAGO
General	94000521	05/01000518	CONFECCIONES CARTI, S.L.	Autónomos	94000929	05/00709448	IGLESIAS MARTIN, MIGUEL
General	94000522	05/01000531	CONSTRUCCIONES CHILERA, S.L.	Autónomos	94000951	05/00709927	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, JESUS J.
General	94000547	05/01000649	MURALPARK, S.L.	Autónomos	94000954	05/00709964	VINUESA MUÑOZ, LUIS MIGUEL
General	94000551	05/01000763	CERAGRES ROBLEDO, S.L.	Autónomos	94000962	05/00710038	RETAMAL RETAMAL, ANTONIO
General	94000557	05/01000811	GARCIA SANCHEZ, MARIA VICTORIA	Autónomos	94000963	05/00710057	FERNANDEZ REYES, ANGEL
General	94000564	05/01000863	GUTIERREZ CALZADA, CECILIA	Autónomos	94000980	05/00710432	LOPEZ FERNANDEZ, JULIO
General	94000568	05/01000867	HERNANDEZ MUÑOZ, JOSE	Autónomos	94000981	05/00710513	LOMBA MORO, ANTONIO
General	94000569	05/01000933	CALVO PLAZA, JOSE ANTONIO	Autónomos	94000990	05/00710707	GIBAJA SAEZ, JOSE LUIS
General	94000571	05/01000966	LUSAN, C.B.	Autónomos	94000995	05/00710839	BOTIJA FERNANDEZ, JULIO
General	94000574	05/01001099	CANAL 7 AVILA, S.L.	Autónomos	94001006	05/00713719	BEOTAS LAGUNA, M. ISIDORA
General	94000581	05/01001225	SUPERMERCADO HERMANOS PEÑA, C.B	Autónomos	94001011	05/00714137	CARRETERO AREVALO, MIGUEL A.
General	94000583	05/01001255	MARTIN MORUECO, FRANCISCO	Autónomos	94001016	05/00714175	ARRIBAS HERRERO, M. CARMEN
General	94000586	28/00322495	GARCIA BALANZA, JOSE FRANCISCO	Autónomos	94001018	05/00714274	SERNA GORDOVIL, CARMEN
General	94000589	28/00326213	CERRO MELLADO, DOMINGO	Autónomos	94001035	05/00714866	DIAZ LOPEZ, JOSE
Autónomos	94000594	05/00200870	MARIN DIAZ, VICENTE	Autónomos	94001044	07/00744856	LUNA DURAN, ANTONIO
Autónomos	94000619	05/00202733	JIMENEZ SANCHEZ, SERGIO CANDIDO	Autónomos	94001051	28/00763699	CERRO MELLADO, DOMINGO
Autónomos	94000620	05/00202794	NOBEL OPORTO, FELIX	Autónomos	94001053	28/00811049	GOMEZ ROBLEDO, JOSE LUIS
Autónomos	94000634	05/00203446	ALBARRAN VALVERDE, TOMAS	Autónomos	94001055	37/00718928	ARRIBAS APARICIO, JOSE MANUEL
Autónomos	94000636	05/00203518	IZQUIERDO GARCIA, SANTOS	Agrario C.A.	94001081	51/00030133	CIAL MADEREROS GALAYOS S.L.
Autónomos	94000645	05/00204032	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO	Agrario C.A.	94001086	05/00093784	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO
Autónomos	94000656	05/00402168	ESCUDERO BORJA, JESUS	Agrario C.A.	94001090	05/00108484	RODRIGUEZ MARIN, SEGUNDO
Autónomos	94000658	05/00402204	FUENTE BRIZ, CARMEN	Agrario C.A.	94001097	05/00133409	RAMOS JIMENEZ, GREGORIO
Autónomos	94000667	05/00403587	SAH SEGUNDO SAEZ, LUIS	Agrario C.A.	94001110	05/00180347	FERRERO GARCIA, DANIEL EMILIO
Autónomos	94000687	05/00503090	LOPEZ ZUBIRIA, GERMAN	Agrario C.A.	94001111	05/00180389	MENDEZ SIGNE, GONZALO
Autónomos	94000703	05/00700734	CABRERA GONZALEZ, PEDRO	Agrario C.A.	94001122	05/00188177	MORA MONTIL, JOSE A.
Autónomos	94000716	05/00701485	SANCHEZ DE LA CALLE, MERCEDES	Agrario C.A.	94001123	05/00188183	MONTECUBIO ARNESTO, LUIS J.
Autónomos	94000728	05/00702267	MAESTRO ARROYO, MIGUEL A.	Agrario C.A.	94001129	05/10001241	SERRANO DA CUNHA JOAO
Autónomos	94000745	05/00702902	ORTEGA VELAZQUEZ, GREGORIO	Agrario C.A.	94001130	05/10001250	DA CUNHA JOAO
Autónomos	94000754	05/00703760	TENRERO GIL, FERNANDO	Agrario C.A.	94001132	08/03142786	CORTES ROSA, EVARISTO
Autónomos	94000776	05/00704532	GRANDE PEREZ, ANA MARIA	Agrario C.A.	94001133	10/00410795	HERRERO JIMENEZ, M. CARMEN
Autónomos	94000778	05/00704583	APARICIO BLANCO, JOSE MARIA	Agrario C.A.	94001139	28/03545749	GUTIERREZ SERRANO, GREGORIO
Autónomos	94000782	05/00704652	MARTIN DE LA FLOR, BERNARDO	Agrario C.A.	94001143	28/04265245	SERRANO GONZALEZ, JOSE LUIS
Autónomos	94000793	05/00704993	VALVERDE BLAZQUEZ, JOSE JAVIER	Agrario C.A.	94001146	37/00275027	ARNAIZ CHAMORRO, VICENTE
Autónomos	94000797	05/00705069	BARRERA GONZALEZ, MARCISO	Emp. Hogar	94001156	40/00004085	VALRIBERAS SANZ, JOSE
Autónomos	94000810	05/00705415	GONZALEZ PERALTA, DEMETRIO	R. Diversos	94001157	05/00000338	RODRIGUEZ GALAN, DOMINGO, HROS.
Autónomos	94000822	05/00706052	MARTIN MUÑOZ, JOSE LUIS	R. Diversos	94001159	05/00002534	ALVAREZ DE SOTOMAYOR, GERMAN
Autónomos	94000835	05/00706539	MARTIN MARTIN, GREGORIO	R. Diversos	94001161	05/00003333	SANCHEZ GIRON GARCIA, MANUEL
Autónomos	94000836	05/00706543	ESTEBAN CUADRADO, ANGELA	R. Diversos	94001170	05/00124250	HERRAEZ MARTIN, FELICIDAD
Autónomos	94000838	05/00706590	POSE LIAÑO, FRANCISCO	R. Diversos	94001188	05/00003333	SANCHEZ GIRON GARCIA, MANUEL

Avila, 21 de marzo de 1994.

Firma, *Ilegible.*

Número 1.094/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuyo expte., domicilio e importe se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/1060	JOSE ANTONIO SAUCE JARA	Buena Vista - EL TIEMBLO	25.704.-h
R-94/0004-86	VICENTE JIMÉNEZ GÓMEZ	Cebreros, 3 AVILA	28.947.-h

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
R-94/0015-00	JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ	Hostal Almanzor - NAVARREDONDA DE GREDOS	28.947.-pt
R-94/0030-15	JOSÉ MARÍA TORRES MARTÍN	Extramuros, 126 PIEDRAHITA	28.948.-pt
R-94/0033-18	CLAUDIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Zaragoza, 11 - AVILA	28.947.-pt
R-94/0039-24	JESÚS IGLESIAS ARRIBAS	Avda. de la Juventud, 36 - AVILA	308.448.-pt
R-94/0040-25	JESÚS IGLESIAS ARRIBAS	Avda. de la juventud, 36 - AVILA	57.895.-pt
R-94/0049-34	VICTORIO BLÁZQUEZ DÉGANO	Ctra. Barco de Avila - NAVARREDONDA DE GREDOS	57.895.-pt
R-94/6175	VICENTE RIVERO JIMÉNEZ	El Toboso, 5 - AVILA	231.215.-pt
R-94/0071-56	FRANCISCO J. MARTÍN SÁNCHEZ	Calvo Sotelo, 2 PIEDRAHITA	28.947.-pt
R-94/0075-60	CARMEN PICAPORTA SEGADOR	Cuevas del Alamanzora, 52 - MADRID	28.947.-pt
R-94/0081-66	ALICIA CELAP DOBÓN	El sol, 13 ARENAS DE SAN PEDRO	24.123.-pt
R-94/0083-68	JOSEFA MORACHO BERENGO	Alicante, 4 VALLADOLID	57.895.-pt
R-94/0085-70	DIONISIO PEREZ CORDERO	Plaza de San Nicolás MADRIGAL ALTAS TORRES	173.684.-pt
R-94/0093-78	RAFAEL RODRIGO ROMO	P. Muelle, 2 TALAVERA	28.947.-pt
R-94/0094-79	JUAN CARLOS JIMÉNEZ DORADO	Cinco Villas, 6 - AVILA	28.947.-pt

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta Capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Avila, 18 de marzo de 1994.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.114/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas del Régimen Especial Agrario, trabajadores por Cuenta Ajena, cuyo expte., domicilio e importe se relacionan a continuación:

Expediente: R-94/10-10. **Nombre y apellidos:** Enrique Pérez Martín. **Domicilio:** Crespos - Ávila. **Importe:** 104.028 pesetas.

Expediente: R-94/63-63. **Nombre y apellidos:** Antonio Sánchez Velasco. **Domicilio:** Barrio El Alamillo - El Barraco. **Importe:** 104.028 pesetas.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta Capital, a fin de

que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Ávila, 21 de marzo de 1994
EL Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

--- ● ● ● ---

Número 1.115/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.

Hago saber:

A los sujetos pasivos y/o reponsa-

bles del pago que más adelante se relacionan, conforme a los artículos 103 del Real Decreto 1.684/1990 de 20 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) y 106 del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Capítulo II del RGR y del Título III del RGRSS, ha dictado, en los correspondientes títulos ejecutivos, la siguiente providencia de Apremio: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento,..."

Quedan requeridos los deudores relacionados en este escrito para efectuar el pago de los descubiertos, conforme a la liquidación del expediente incoado que se les practicara en esta Unidad, en el plazo de venti-

cuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de ocho días, no hayan comparecido en el expediente, recibiendo personalmente la notificación, serán declarados en rebeldía, en los términos que determina el artículo 106 del RGRSS antes citado. Los deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad podrán designar persona, con residencia en ella, que les represente y reciba las notificaciones (Artículo 105.4 del RGRSS).

Recursos: En los casos previstos en el artículo 103 del RGRSS (Artículo 137 de la Ley General Tributaria) se podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, no simultaneable con el

que luego se dirá, en el plazo de quince días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (en el del Estado si se trata de deudores cuya última residencia conocida sea en el extranjero), salvo que previamente haya podido realizarse la notificación individualizada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción y conforme a las disposiciones que regulan dichas reclamaciones.

Importante: La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio si no se cumplen los requisitos de los artículos 190 de RGRSS y 101 del RGR, así como el 190 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-IV-92).

OCP CONSTRUCCIONES, S.A. (ANTES OCISA, S.A.) Resls. 21-1-94, Sub. Gral. Recursos, desest. recs.alzada c/ resls. Direc. Prov. Trabajo Ávila, 6-11-90, actas liquidación 296-90 e infracción 652-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Nº CERT.

SUJETO RESPONSABLE

93/73	ANTONIO CASTILLO GARCIA	Batalla Teruel, 10	Avila
93/74	JOSE LUIS GORDO MARTIN	Ntra. S. Sonsoles, 17	Avila
93/78	PEDRO BOABEU RUIZ	Bernardo Chinarro, 1	Arenas S. Pedro
93/89	JUAN FCO MARTIN SANCHEZ	Los Lobos s/n	Arévalo
93/98	FRANCISCO VALERA CALZADA	Buenos Aires, 3	Barco de Avila
93/113	EMILIO GARRO KOGAL	La Piedra, 25	Arenas S. Pedro

Ávila, 23 de marzo de 1994
Firma, *Ilegible*

Número 1.251/S

T.S.J. Castilla y León

Sala de lo
Contencioso-Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000411/19940 a instancia de D. Pedro Rituerto Jara, Resl. 10-1-94, Consejería Presidencia Junta Castilla y León, desest. petición percibo diferencias retributivas en base Decreto 39-1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de marzo de 1994.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.164/S

T.S.J. CASTILLA Y LEÓN

Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000354/19940 a instancia de JOSÉ ANTONIO ANTÓN MORALES Resl. 10-12-1993, Dir. Gral. Policía, desestimando petición abono trienios reconocidos cuantía corresponde grupo se encuentra clasificado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere,

re, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.193/N

T.S.J. CASTILLA Y LEÓN

Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000483/19940 a instancia de

Número 1.252/N

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000434/19940 a instancia de D. José Sánchez Díaz, D^a Eulalia Díaz Sánchez, D^a Delfina Muñoz Blázquez y D^a Purificación de Pablo Rojo, Resl. 17-12-93, Ayto. Pedro Bernardo, particulares primero y tercero de dicho acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1994.
Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.165/N

Ministerio de Justicia**Juzgado de lo Social****EDICTO**

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos nº 339/93, ejecución 44/94, seguidos a instancia de D^a Susana Tejero Reviejo y 4 más; contra TEXTIETAR, S.L.; sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de TEXTIETAR, S.L. se ha dictado con fecha 17-3-1994, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila a 17 de marzo de 1994.

Hechos:

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D^a Susana Tejero Reviejo y 4 más; y de otra como demandado, TEXTIETAR, S.L.; se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de Derecho:

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2^o L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo:

Procedase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada TEXTIETAR, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.141.384 Ptas. en concepto de principal, más la de 285.346 pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose

en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de TEXTIETAR, S.L., por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 17 de marzo de 1994.

El Magistrado, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.166/N

Ministerio de Justicia**Juzgado de lo Social****EDICTO**

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos nº 389/93, ejecución 42/94, seguidos a instancia de D. Federico Santamaría Montero y otro, contra CANAL 7, AVILA, S.L., sobre Resolución de Contrato y desconociéndose el domicilio de CANAL 7, AVILA, S.L. se ha dictado con fecha 17-3-1994, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila a 17 de marzo de 1994.

Hechos:

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Federico Santamaría Montero y otro; y de otra y como demandado, CANAL 7, AVILA, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al

abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de Derecho:

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del

asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236,2º L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación

Digo:

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada CANAL 7, AVILA, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 221.666 pts., en concepto de principal, más la de 55.416 pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo

de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de CANAL 7, AVILA, S.L., por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 17 de marzo de 1994.

El Magistrado, *Ilegible*.

Número 1.253/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y provincia.

Hago saber:

Que en los autos nº 89/94 seguidos a instancia de D. Carlos Antibón Taguas, contra Casas de Ávila, S.A., sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de Casas de Ávila, S.A., se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día cinco de mayo a las 10,45 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 1.168/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 265/91, seguido en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA, representada por la Procuradora Dª María Jesús Sastre Legido contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SANTA ANA, S.L. en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS LA 1ª, 2ª y 3ª subastas de la finca que seguidamente se describirá, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso, nº 2, los días 13 de mayo, 17 de junio y 15 de julio de 1994, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al efecto en la escritura de préstamo es de 2.842.261 pts.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de dicha cantidad y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-000018-0265/91, del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

PIZO NÚMERO VEINTIDOS. Vivienda letra B) en Gavilanes (Ávila), al sitio "Canchón", situada en la planta baja del edificio, a mano izquierda entrando en el portal, que mide sesenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados construidos, aproximadamente. Linda: al frente, u Oeste, con calle central de la urbanización, caja de escalera y resto de finca; a la derecha entrando o Sur, con portal, caja escalera y vivienda A de la misma planta; a la izquierda o Norte, y fondo o Este, con resto de la finca. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al Tomo 337, Libro 5, Folio 196, Finca 685.

Dado en Ávila a veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magdo-Juez, *Ilegible*
La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.196/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Il.ª Sra. Dña. M^a Teresa Martín Nájera Magistrada Juez, del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número 4 de Ávila, en providencia de fecha veintitres de marzo de mil novecientos noventa y tres dictada en el expediente de dominio número 67/94, seguido en este Juzgado a instancia de ENTIDAD MER-

CANTIL PROMOAVILA, S.A. para la inmatriculación de la siguiente finca: "Una casa con corral al fondo, sita en la Plaza del Rollo, señalada con el número veinte, que mide todo ello quinientos metros los ocupan la edificación y los restantes trescientos noventa y seis metros cuadrados el corral. Linda: frente, Plaza del Rollo; izquierda entrando, herederos de Domingo Blázquez Hernández y propiedad de Victoriano Laureano Jiménez Sáez; derecha, con Mariano Velázquez Rebollo y Jenara del Nogal Hernández y por el fondo, con propiedad de Manuel Sanz Illanas e Isaac del Río Pérez".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Ávila, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1006/N

Ayuntamiento de La Serrada

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de los Tributos que a continuación se expresan, y sus Ordenanzas Reguladoras que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1994, cuyo texto es como sigue:

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Fundamento y régimen

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 104 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Devengo

Artículo 3

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Sujetos pasivos

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u

obras, siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quién ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Responsables

Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o

liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable

Artículo 6

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Cuota tributaria

Artículo 7

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2%.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 8

En este impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Gestión y recaudación

Artículo 9

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que

se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10

1. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

Artículo 11

La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Reguladora de las Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúa la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia», entrará en vigor, con efecto de 01-04-1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por

el Ayuntamiento pleno en Sesión celebrada el día 9 de marzo de 1994

En La Serrada, a 10 de marzo de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.139/S

Ayuntamiento de Riocabado

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1993, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta

Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Riocabado, a 22 de marzo de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1263/S

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 1994 aprobado inicialmente por la Cor-

poración en Pleno en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de Presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

Candeleda, 29 de Marzo de 1994.
El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

Número 1.037/N

Ayuntamiento de Mingorría

ANUNCIO

TARIFAS APLICABLES POR IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A PARTIR DE 1994.

El Boletín Oficial de la Provincia de Avila N° 206-Bis, de fecha 11 de diciembre de 1989, publicó las ordenanzas reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que habían sido aprobadas definitivamente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mingorría.

Teniendo en cuenta que dichas ordenanzas son de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, el Ayuntamiento ha considerado la necesidad de actualizar las TARIFAS aplicables.

Así, una vez transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas municipales, publicado en el B.O.P. de 11 de enero de 1994.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el lunes día 7 de marzo de 1994, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de las ordenanzas reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que rigen en el Municipio de Mingorría, actualizando las tarifas aplicables a partir del ejercicio económico de 1994 según la relación anexa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación de las ordenanzas reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mingorría a 7 de marzo de 1994.

El Secretario, *Antonio Gayo Nieva*.

V^o B^o el Alcalde, *Jesús María Sanchidrián Gallego*.

ANEXO

Nº	CONCEPTO	TARIFA
I M P U E S T O S		
1	SOBRE BIENES INMUEBLES	Urbana..... 0,60% del valor catastral Rústica..... 0,80% del valor catastral
2	SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	Cuota mínima fijada legalmente...
3	SOBRE VEHICULOS - DE TRACCION MECANICA	<p>A) Turismos:</p> <p>De menos de 8 caballos fiscales 2.100 pts. De 8 hasta 12 caballos fiscales 5.670 " De 12 hasta 16 caballos fiscales 11.970 " De más de 16 caballos fiscales 14.910 "</p> <p>B) Autobuses:</p> <p>De menos de 21 plazas 13.860 " De 21 a 50 plazas 19.740 " De más de 50 plazas 24.675 "</p> <p>C) Camiones:</p> <p>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 7.035 " De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 13.860 " De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 19.740 " De más de 9.999 kilogramos de carga útil 24.675 "</p> <p>D) Tractores:</p> <p>De menos de 16 caballos fiscales 2.940 " De 16 a 25 caballos fiscales 4.620 " De más de 25 caballos fiscales 13.860 "</p> <p>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</p> <p>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 2.940 " De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 4.620 " De más de 2.999 kilogramos de carga útil 13.860 "</p> <p>F) Otros vehículos:</p> <p>Ciclomotores 735 " Motocicletas hasta 125 c.c. 735 " Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. 1.260 " Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 2.520 " Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. 5.040 " Motocicletas de más de 1.000 c.c. 10.080 "</p>
4	SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	Cuota sobre el coste real de la obra..... 2%

T A S A S

5	POR LICENCIAS URBANISTICAS	Cuota sobre el presupuesto por contrata.. 1% Cuota mínima:..... 1.800 pts.
6	POR ALCANTARILLADO	Uso residencial-vivienda, al año..... 1.200 pts. Uso residencial-comercial, al año..... 1.800 " Uso ganadero, al año..... 2.400 " Pensionistas, uso de vivienda, al año..... 900 "
7	POR RECOGIDA DE BASURAS	Por vivienda unifamiliar, al año..... 2.400 pts. Por comercio y similares, al año..... 3.000 " Por bares y similares, al año..... 3.500 " Pensionistas -uso vivienda, al año..... 1.800 "
8	POR CEMENTERIO MUNICIPAL	Terreno sepultura sin fosa..... 12.000 pts. Terreno sepultura con fosa sin tabicar... 20.000 " Terreno sepultura con fosa tabicada perpetua..... 75.000 "

PRECIOS PUBLICOS		TARIFAS	
9	POR SUMINISTRO DE AGUA	<p>1. <u>Usos domésticos:</u> Mínimo de 12 m3/trimestre..... 1.500 pts. Exceso, cada m3/trimestre..... 65 "</p> <p>2. <u>Uso doméstico en viviendas, con piscina, jardín o ambas cosas:</u> Mínimo de 12 m3/trimestre..... 1.500 pts. Exceso, hasta 25 m3/trimestre..... 65 " Exceso, de 25 m3/trimestre..... 150 "</p> <p>3. <u>Uso doméstico en edificios con una instalación única para vivienda e industria:</u> Mínimo de 12 m3/trimestre..... 1.500 pts. Exceso hasta 25 m3/trimestre..... 65 " Exceso de 25 m3/trimestre..... 120 "</p> <p>4. <u>Usos industriales:</u> Mínimo de 12 m3/trimestre..... 1.500 pts. Exceso cada m3., uso ganadero..... 65 " Exceso cada m3., uso comercial..... 120 "</p> <p>5. <u>Usos especiales:</u> Instalación con contador: *Mínimo de 12 m3/trimestre..... 1.500 pts. *Exceso cada m3/trimestre..... 120 " Instalación sin contador (sólo obras): *Cada trimestre..... 1.500 pts.</p> <p>6. <u>Derechos de acometida:</u> Cuota de enganche..... 45.000 pts.</p>	
10	POR TRÁNSITO DE GANADO	Mular o asnal, al año..... 100 pts. Ganado vacuno, al año..... 250 " Lanar y cabrío, al año..... 30 "	
11	POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA	Sobre ingresos brutos por facturación....	1,5%
12	POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO	<p>1. Ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado y día</p> <p>2. Ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por mesa, cuatro sillas y temporada.....</p> <p>3. Ocupación con quioscos de bebidas por temporada y puesto.....</p> <p>4. Ocupación con otros quioscos, tablados, tribunas, puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos o atracciones, por metro cuadrado o fracción y día..... - Mínimo, días normales..... - Mínimo, fiestas locales.....</p>	<p>10 pts.</p> <p>1.500 "</p> <p>25.000 "</p> <p>20 " 300 " 500 "</p>
13	POR DESAGUE DE CANALONES, TEJAS Y OTRAS INSTALACIONES (GOTEREO)	Cada metro lineal de fachada a vía pública, al año.....	25 pts.
14	POR LOS SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA (PROTECCION ANIMAL-PERROS)	Por cada perro, al año.....	850 pts.

Número 1.061/N

*Ayuntamiento de Villarejo del Valle***PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO DE QUIOSCO BAR EN EL MIRADOR DEL PUERTO EL PICO, AÑO 1994****CLAUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Constituye el objeto del contrato, la adjudicación mediante contratación directa del aprovechamiento de Quiosco Bar en el Puerto El Pico, Mirador, monte de U.P. número 122, año 1994.

SEGUNDA.- PRECIO DE ADJUDICACIÓN. Se señala como valor de tasación base: 150.000 pesetas, e índice: 300.000 pesetas, según lo establecido en el pliego de condiciones técnico-facultativas, que son parte integrante de este pliego.

TERCERA.- GARANTÍAS. Para poder tomar parte en la adjudicación directa será preciso adjuntar a la proposición, justificante de haber constituido en la caja de la corporación fianza provisional, que asciende al 3% del valor de tasación base 4.500 ptas.

Una vez adjudicado provisionalmente el contrato el adjudicatario, deberá para responder del contrato, incrementar la fianza provisional hasta el 6% del valor de la adjudicación.

La fianza podrá depositarse en efectivo o através de aval bancario.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato y período de aprovechamiento será todo el año natural, 1994.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe total del aprovechamiento se ingresará en la caja de la corporación al iniciar el aprovechamiento. La demora en la efectividad llevará implícito el 10% de la deuda en concepto de interés legal del dinero.

SEXTA.- GASTOS A COSTA DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de aquellos gastos ocasionados por la tramitación de este expediente, así como a todo género de tributos a que hubiere lugar e ingresos a la jefatura de montes.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PLICAS. Las proposiciones se presentarán en la secretaría de la corporación, por espacio de diez días hábiles, contados a partir de la invitación para tomar parte en la licitación.

OCTAVA.- CONTENIDO DE LAS PLICAS. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, con el epígrafe: "Proposición para tomar parte en la contratación directa convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Villarejo del Valle para la enajenación del aprovechamiento de Quiosco-Bar en el Mirador del Puerto el Pico".

En el sobre y acompañando a la proposición, deberá incluirse:

- 1º.- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración.

- 2º.- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- 3º.- Poder bastanteado, si se representa a un tercero.

NOVENA.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

D..., con domicilio en..., provincia de..., C/..., y provisto de documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., según poder hace constar:

Que se compromete a efectuar el aprovechamiento de explotación

de Quiosco del Mirador del Puerto el Pico, año 1994 con sujeción estricta a cada una de las cláusulas que rigen el aprovechamiento por el importe de... (en letra)..., (en número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

DECIMA.- APERTURA DE PLICAS. Tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial a las trece horas del día hábil siguiente a partir en el que finalice el plazo de presentación de plicas.

Villarejo del Valle, 16 de marzo de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1065/N

Ayuntamiento de Blascosancho

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Blascosancho, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 28 de enero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó:

Celebrar nueva subasta del Corral de Concejo.

Modificar el Pliego de Condiciones en lo referente al tipo de licitación.

En Blascosancho a 24 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*

Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la subasta del inmueble denominado Corral de Concejo.

1) Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta, del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento, que a continuación se describe:

Corral de Concejo, situado en la Ronda del Pueblo, en las inmediaciones de la Calzada de Salamanca y Villanueva de Gómez.

Linda con la Ronda del Pueblo y egidos.

Mide 130 metros cuadrados. Dicha finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, libro 12, folio 68, finca nº 995.

2. Tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en 325.000 pts y podrá ser mejorado al alza.

3. Duración del contrato

El Ayuntamiento de Blascosancho se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil.

4. Fianza

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del valor del bien.

Fianza definitiva: El 4 por ciento del importe de remate.

5. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como los gastos que se ocasionen en la venta, como escrituras y otros.

6. Pago del precio

El precio de la adjudicación se ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectiva la cantidad objeto de la subasta, el adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre la misma, así como la fianza.

7. Proposiciones y documentación

1) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el lema:

“Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del inmueble denominado Corral de Concejo convocada por el Ayuntamiento de Blascosancho”.

Con el siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, con domicilio en... D.N.I. nº..., en nombre propio o en representación de..., como acredita por..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..., de fecha..., toma parte en la misma comprometándose a adquirir el bien, en el precio de... letra y número, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

2) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y con el mismo sobre los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

D) Escritura del poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario.

E) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre sociedad de esta naturaleza.

8. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Apertura de pliegos

Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la

cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Alcalde adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la corporación, cuanto estimen en relación a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

10. Adjudicación definitiva

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Alcalde de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro de los Treinta días hábiles desde la celebración de la Subasta.

11. Carácter del contrato

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

A) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas. Texto Refundido de Regimén Local, Ley de Contratos del Estado y Reglamento.

B) En cuanto a sus efectos y extinción por los art. 1.445 y siguientes del Código Civil.

Diligencia: Para hacer constar que el Presente Pliego de Cláusulas Económico-administrativas fue aprobado en Sesión Ordinaria el día 28 de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, *María Nieves de Dios*.

--- ● ● ● ---

Número 1.086/N

Ayuntamiento de Cebreros

Habiendo resultado definitivamente aprobado la Ordenanza que sigue referente al Precio Público por la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales; se publica íntegramente el texto de dicha Ordenanza:

**ORDENANZA Nº 20 (PP-10)
PRECIO PÚBLICO POR UTI-**

LIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del presente precio público las personas, asociaciones o entidades a cuyo favor se otorgue la licencia o permiso, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización.

3.- TARIFA.

La tarifa de este precio público, por hora o fracción, será la que sigue:

a) Utilización pabellón polideportivo cubierto:

Con luz natural: 1.500 ptas.

Con luz eléctrica: 2.000 ptas.

b) Utilización pista de tenis:

Con luz natural: 300 ptas.

Con luz eléctrica: 400 ptas.

c) Utilización frontón:

Con luz natural: 200 ptas.

Con luz eléctrica: 400 ptas.

d) Utilización campo de fútbol:

Con luz natural: 500 ptas.

Con luz eléctrica: 1.000 ptas.

4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del presente precio público nace en el momento de solicitar el alquiler o reserva, para su uso de las instalaciones en día/as y hora/as determinada/s; y, en su caso, cuando se solicite la oportuna autorización; y previo a la utilización de las instalaciones municipales.

Una vez efectuado el pago del correspondiente precio público, se entregará recibo acreditativo de

ello. Dicho recibo, deberá presentarse al personal municipal encargado de las instalaciones, quien facilitará su uso conforme a la fiabilidad propia de la instalación de que se trate, y siguiendo las indicaciones que se le hallan dado para ello.

5.- EXENCIONES.

La presente Ordenanza no será de aplicación a los Patronatos y Asociaciones dependientes del Ayuntamiento, para las competiciones y demás actos que programen o desarrollen.

Igualmente, no será de aplicación a los Centros docentes de E.G.B. y F.P. de este municipio, quienes deberán convenir con el Ayuntamiento las condiciones en las que podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales.

6.- CESIONES.

En los supuestos en los que se solicite la utilización de las instalaciones para organización de competiciones deportivas o actos culturales, los beneficiarios de las mismas deberán depositar en el Ayuntamiento la cantidad que en cada caso se establezca, en concepto de fianza, con la que responderán de los gastos de posibles roturas o desperfectos que pudieran llegar a ocasionarse en las instalaciones, dentro del período de utilización.

7.- RESPONSABILIDAD EN EL USO.

El Ayuntamiento estará exento de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios o espectadores de las instalaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Unica.- El uso de las instalaciones del campo de fútbol por parte de la "Cultural y Deportiva Cebreña", se efectuará conforme al convenio suscrito. No obstante, la utilización de la iluminación arti-

ficial, será objeto de convenio a parte.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 70.2), siendo de aplicación inmediata.

Cebreros, a 21 de marzo de 1994.

La Presidenta de la Comisión Gestora, *M.^a del Carmen Méndez Rosado*.

--- • • • ---

Número 1140/S

Ayuntamiento de Bularros

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1992, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Bularros, a 23 de marzo de 1994

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*

--- • • • ---

Número 1.141/S

Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación los resultados de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 01-01-94, quedan expuestos al

público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentadas, en su caso, las reclamaciones a que hubiera lugar. Bularros, a 23 de marzo de 1994

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*

--- ● ● ● ---

Número 1.142/N

Ayuntamiento de Bularros

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16.03.94, los Padrones de los Precios Públicos, Impuestos y Tasas que abajo se relacionan, quedan expuestos en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formuladas, en su caso, las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar:

— Padrón del Precio Público por abastecimiento de agua, correspondiente al 2º semestre de 1993.

— Padrón de la Tasa de Alcantarillado, correspondiente al 2º semestre de 1993.

— Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1994.

Bularros, a 23 de marzo de 1994.

La Alcaldesa, *Faustina Sánchez Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 1.143/N

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1994, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1994, a fin

de que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Crespos 23 de marzo de 1994
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.144/N

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el Padrón Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1994

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa María del Tiétar, a 21 de marzo de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.145/N

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.3 de la Ley 39/88, se encuentra a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, confeccionados para el presente ejercicio de 1994, por el Centro de Gestión Catastral de Avila.

Santa María del Tiétar, a 23 de marzo de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.173/S

Ayuntamiento de San Juan del Olmo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión

celebrada el día 24 de diciembre de 1993, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993 conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo, considerándose este acuerdo definitivo si durante el plazo de exposición no se presentase reclamación alguna; con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

1.- Impuestos directos, 836.760 pts.

2.- Impuestos indirectos, 95.000 pts.

3.- Tasas y otros ingresos, 230.464 pts.

4.- Transferencias corrientes, 2.651.564 pts.

5.- Ingresos patrimoniales, 100.000 pts.

7.- Transferencias de capital, 2.862.600 pts.

Total ingresos, 6.776.388 pts.

GASTOS:

1.- Gastos de personal, 2.139.449 pts.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.369.688 pts.

4.- Transferencias corrientes 200.000 pts.

6.- Inversiones reales, 1.617.598 pts.

9.- Pasivos financieros, 449.653 pts.

Total gastos, 6.776.388 pts.

San Juan del Olmo, 1 de marzo de 1994.

El Alcalde, *Mariano Jiménez Muñoz*